



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00555-00

Atendiendo la solicitud que antecede, se aclara al apoderado demandante que el emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal conformada por VICTOR HUGO PÉREZ PÉREZ y LUZ ADRIANA CANO ESPINAL, ordenado en auto del 9 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que lo mismo fue dispuesto antes de la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, conforme al Inc. 7° del Art. 523 del C.G.P., en concordancia con el Art. 108 *Ibídem*, dicho emplazamiento se deberá publicar en un medio escrito, y una vez aportada al proceso copia de la publicación, ésta se incluirá por parte del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; por lo tanto por Secretaria se remitirá al correo electrónico del togado copia del respectivo edicto emplazatorio para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO.	47
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL	
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.	
EL DIA	A LAS 8:00 A.M.
22 JUL 2020	
GLORIA PATRICIA QUINTERO T. SECRETARIA	